



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 19 de junio de 2020

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de *Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, en contra de **ANA LUCIA ESCOBAR DE CARDONA**, por los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de **Aprehensión** que recae sobre el vehículo automotor identificado con Placas **JDP - 433**. Oficiese a la Secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijim), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** Librense los oficios correspondientes.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO: AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2020-00135

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy

El Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO